



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

\*AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA\*

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16017

VIERNES 14 DE MAYO DE 2021

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 107-2021-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de La Libertad en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 **1**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000113-2021-JN/ONPE.-** Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2021, Modificado, Versión 01, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales **3**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de La Libertad en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

##### DECRETO SUPREMO N° 107-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud - en adelante MINSA - para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 336 387 284,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar durante el Año Fiscal 2021, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2020; cuya programación de turnos y citas serán implementadas a través de un aplicativo informático dispuesto para ello;

Que, asimismo, el citado numeral dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; previa validación por parte del MINSA del Plan

de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el organismo público o Gobierno Regional, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 1881-2021-SG/MINSA, el MINSA solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital Distrital de Pacasmayo; adjuntando el Informe N° 267-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Memorandum N° 634-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del citado Ministerio, la misma que adjunta el Informe N° 013-2021-RTP-DIEM-DGOS/MINSA, mediante el cual señala la fecha de entrada en funcionamiento del Hospital Distrital de Pacasmayo y valida su Plan de Implementación Multianual - PIM 2021-2023, aprobado por el Gobierno Regional de La Libertad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2021-GRLL-GOB; asimismo, mediante el Oficio N° 0685-2021-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Oficio N° 2064-2021-SG/MINSA de la Secretaría General del MINSA, se adjuntan los Informes N° 315 y 339-2021-OP-OGPPM/MINSA, respectivamente, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, conteniendo información complementaria;

Que, a través del Memorando N° 0476-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el costo estimado para el financiamiento del contrato del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para el período mayo a diciembre del 2021, como parte de la operación y mantenimiento del Hospital Distrital de Pacasmayo del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, solicitado por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 399 352,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 399 352,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital Distrital de Pacasmayo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EN LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		7 399 352,00 =====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 399 352,00</b> =====

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	451 : Gobierno Regional del Departamento de La Libertad	
UNIDAD EJECUTORA	405 : Región La Libertad - Salud Pacasmayo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 399 352,00 =====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 399 352,00</b> =====

#### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidades Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

4.1 El Gobierno Regional de La Libertad elabora un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de su Plan de Implementación Multianual y alineado a la gradualidad de entrada en operación de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en los portales institucionales de dicho Ministerio y del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta el 24 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

4.2 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar en su portal institucional ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) un informe sobre las citadas acciones.

#### Artículo 5. Sobre la implementación de la programación de turnos y citas

5.1 Dispóngase que la implementación de la programación de turnos y citas del Hospital Distrital de Pacasmayo del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, se mide a través del indicador al que se hace referencia en el Anexo 1 "Ficha Técnica del Indicador". La información es registrada en el aplicativo informático que el Ministerio de Salud dispone y que es utilizada para el monitoreo del logro del citado indicador.

5.2 El establecimiento de salud al que se hace referencia en el presente artículo debe cumplir las metas mensuales de implementación a las que se hace referencia en el Anexo 2 "Meta mensual de implementación de turnos y citas durante el Año Fiscal 2021".

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

5.3 Los Anexos 1 y 2 antes mencionados forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

1953425-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

#### Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2021, Modificado, Versión 01, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000113-2021-JN/ONPE

Lima, 14 de mayo del 2021

VISTOS: Los Memorandos N° 000782-2021-GCRC/ONPE y N° 000777-2021-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas; el Memorando N° 001716-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000577-2021-SGPL-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 001528-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto; y el Informe N° 000249-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de conformidad con su Ley Orgánica, Ley N° 26487;

De acuerdo a la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, que establece los criterios generales para el uso de los recursos destinados al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, se aprobó mediante Resolución Jefatural N° 000020-2021-JN/ONPE de fecha 01 de febrero de 2021, el Plan de Estrategia Publicitaria 2021, Versión 00, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para la realización de la campaña publicitaria alusiva a las Elecciones Generales 2021 – EG 2021, elaborado de acuerdo a los lineamientos de la publicidad estatal, precisando que se encuentra articulado con los Lineamientos de Política Institucional de la ONPE, definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2025, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 162-2020-JN/ONPE y con el Plan Operativo Electoral (POE) de la ONPE, correspondiente a las EG 2021;

Por otra lado, cabe señalar que las Elecciones Generales 2021 (EG 2021) y la Segunda Elección

Presidencial (SEP 2021) convocadas por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, se han realizado y se realizarán dentro de un estado de emergencia sanitaria, producto de la pandemia producida por la COVID-19, declarado por Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el mismo que estableció la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, razón por la cual las necesidades comunicacionales trascienden las informativas, al avocar esfuerzos en transmitir a los electores la confianza de que no solo su voto, sino también su salud estará protegida;

En este contexto, la ONPE se encuentra en la obligación de diseñar y llevar a cabo una estrategia de difusión masiva que permita informar a la población oportunamente; así como, en dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, que en su artículo 3, señala que uno de los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal es el Plan de Estrategia Publicitaria, el mismo que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias y estar de acuerdo con los objetivos y prioridades institucionales, constituyendo así, una importante herramienta para desarrollar e implementar acciones de comunicación y difusión estratégica a fin de informar a la ciudadanía y población electoral, sobre las actividades electorales que se ejecuten;

Por su parte, mediante el Memorando N° 001716-2021-GPP/ONPE que recoge los Informes N° 000577-2021-SGPL-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Planeamiento y N° 001528-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Plan en mención, cumple con el Procedimiento "Formulación, modificación, monitoreo y evaluación de Planes Institucionales", con código PR01-GPP/PLAN - versión 00, precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para proceder con la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 de la ONPE;

En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que el Plan propuesto por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, recoge los contenidos requeridos en el artículo 3 de la Ley N° 28874 citada;

En consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2021 Modificado, Versión 01, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; el literal h) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto; y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2021, Modificado, Versión 01, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas la coordinación y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y de la Resolución y su anexo, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el portal de Transparencia de la Entidad, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

1953375-1